



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de impulsar el reordenamiento del tránsito junto al importante crecimiento de la circulación de moto vehículos en los últimos años en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien existen actualmente algunos sectores demarcados en el “Microcentro” de nuestra localidad para el estacionamiento de moto vehículos, no poseen en su mayoría una causa justificada para su ubicación.

Que, es necesario lograr un ordenamiento en las calles céntricas de nuestra ciudad debido a que se torna dificultoso transitar por veredas y estacionar en la calzada por el desprolijo estacionamiento de las motos.

Que, es necesario delimitar una zona exclusiva de motos para adecuarlos a un Plan de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, logrando un resultado beneficioso para toda la comunidad, un tránsito más ordenado y mayor seguridad vial para todos los ciudadanos.

Que, es ineludible el dictado de normas para el reordenamiento del tránsito y la seguridad vial en nuestra localidad, siendo un deber de este Cuerpo dictar normativas que conduzcan a la buena convivencia y seguridad de nuestros vecinos.

Que, la regulación del estacionamiento se encuentra dentro de lo normado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 49°.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el estacionamiento exclusivo de moto vehículos en la ciudad de General Acha. Se establecerá un sector de 10 (diez) metros a partir de la proyección de la ochava.-

Artículo 2°: Los sectores se encontrarán dentro de la zona denominada “Microcentro” de nuestra localidad, en las zonas delimitadas según el **ANEXO I** de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Los sectores destinados al estacionamiento de motos deberán disponerse de acuerdo a las siguientes características:

- a) Estacionamiento a 90° (noventa grados) en los perímetros claramente demarcados.-
- b) Protección de demarcación y resguardo tanto para las motos como para los vehículos.-
- c) Instalación de un cartel indicador de estacionamiento de motos.-

Artículo 4°: Modifíquese la leyenda del Artículo 66° en su inciso 34, de la Ordenanza Tarifaria 12/15, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“34) Las infracciones relacionadas con los requisitos exigidos a las playas de estacionamiento, estacionamientos para motos, parques automotores y garajes, con multas de:...”

Artículo 5°: El diseño de la zona de estacionamiento exclusivo para motos y el cartel indicador para tal sector se ajustarán al **ANEXO II** de la presente Ordenanza.-



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 6°: Los gastos que demande la ejecución de esta Ordenanza, quedarán a cargo de las partidas correspondientes que el Ejecutivo designe para tal.-

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 29/15